



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 004-2023

CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SONSON
CONTRATISTA	ERIKA SORANY OSORIO ROJAS
IDENTIFICACION	1.047.970.060
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LAS ACTIVIDADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES DE LA PERSONERÍA DE SONSON.
VALOR	\$3.600.000
PLAZO	UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS
VIGENCIA	Desde el 11 de noviembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023
LUGAR Y FECHA	Sonsón- Antioquia, 11/11/2023

Entre los suscritos a saber, **ALAIX CUERVO MONTOYA** identificado con la C.CNo 71.672.082 quien actúa en nombre y representación de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE SONSON –ANTIOQUIA** en calidad de **PERSONERO MUNICIPAL** como consta en el Acta de Posesión Nro. 03 de 2022 expedida por el Honorable Concejo Municipal de Sonsón-Antioquia, y para efectos del presente contrato se llamará la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y, **ERIKA SORANY OSORIO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.970.060, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá por las siguientes cláusulas:

PLAN DE ACCIÓN: Línea estratégica 4: Una Personería Que Traza el camino en comunicación, evaluación y en aplicación de tecnología. componente 4.3 Protección y defensa de la entidad Programa •Actuación judicial, extrajudicial y administrativa

OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LAS ACTIVIDADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES DE LA PERSONERÍA DE SONSON.

OBLIGACIONES GENERALES

- Dar cumplimiento al objeto contractual en forma oportuna y con calidad.
- Cumplir con la producción y emisión de los productos requeridos.
- Cancelar los compromisos relacionados con el pago de seguridad social, así como parafiscales o similares a que haya lugar.
- Pagar los impuestos municipales a que haya lugar.
- Disponer de la capacidad jurídica, operativa y administrativa suficiente, para el cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar el contrato dentro del plazo contractual.
- Brindar el acompañamiento administrativo, técnico y jurídico con la proyección de actos administrativos, y demás documentos requeridos para la ejecución del contrato.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- Proyectar los documentos que sean asignados por el Personero de conformidad con lo requerido por la entidad.
- Apoyar la revisión de los documentos que entran al Despacho de las distintas dependencias de la Personería para firma del Personero.
- Realizar el acompañamiento al Personero a las distintas reuniones y Comités Técnicos que el mismo asista.
- Coordinar y planificar los eventos en los cuales la Personería asistirá y/o el Personero Municipal.
- Recopilar la información necesaria para la preparación y organización de los asuntos que le sean encomendados.
- Apoyar en la elaboración o recopilación de información para realizar informes requeridos por los entes de control que sean solicitados antes la Personería municipal.
- Informar al Personero Municipal de manera oportuna sobre cualquier eventualidad, inconsistencia o novedad en los asuntos encomendados, que sea trascendente y afecte los intereses de la entidad.
- Apoyar administrativa e integralmente todas las competencias del despacho



de la Personería municipal

- Las demás encargadas por el Personero Municipal.

VALOR. El valor del presente contrato se estima en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.600.000)

FORMA DE PAGO. La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante órdenes de pago parciales acompañadas de los informes periódicos e informes de supervisión de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

REAJUSTE DE PRECIOS. Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que el CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por el CONTRATISTA para llevarlos a cabo.



PLAZO DEL CONTRATO: SERÁ DESDE EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución de UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS.

SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, están respaldada por el Certificado de Disponibilidad presupuestal 3688 del 10 de octubre de 2023 y el Registro Presupuestal 3727 de la misma fecha.

RELACION LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

SUPERVISION. VIGILANCIA DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través del PERSONERO MUNICIPAL, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CADUCIDAD. La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública.

LIQUIDACION DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada

directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados (Cotizaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones) durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARAGRAFO SEGUNDO. "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento." (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

CESION. El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las Inhabilidades e



Incompatibilidades previstas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 617 de 2000 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: a) Hoja de Vida en formato de la ley 190 de 1995, Declaración Juramentada de bienes y rentas, Rut, Copia de la cedula de ciudadanía, copia de acta de grado o diploma de grado, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, certificado de antecedentes judiciales de la policía nacional, afiliación a la seguridad social. b) Las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sonsón-Antioquia.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado. 11 de noviembre de 2023

**PERSONERO MUNICIPAL
SUPERVISOR**

**ERIKA SORANY OSORIO ROJAS
CC. 1047970060
CONTRATISTA**

